



## PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

### **Conceptualización**

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos tales como: descuido, malos tratos o tratos negligentes, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, salud y vivienda.
- No se proporciona atención médica básica: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, que no se atienda a su salud mental, entre otros.
- Existe vulneración en el ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Colegio sin el justificativo correspondiente, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.
- Cuando existe maltrato físico en su entorno familiar como cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.
- Cuando existe maltrato psicológico en su entorno familiar, como agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- Ante negligencia parental: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del NNA no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al niño, niña o adolescente (niño, niña y/o adolescente) a situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono y/o se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- 

### **Estrategias de prevención**

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, organismo externo, etc.
3. Capacitación a los funcionarios sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
4. Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes.

## ***Etapas***

### ***Etapas: Activación***

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

### ***Acciones:***

1. Cualquier persona que detecte o sospeche de una posible vulneración de derechos debe comunicarlo al Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación, quien activara este protocolo e informará de forma inmediata a Dirección.
2. El o los responsables del protocolo podrán adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de resguardo:
  - Separar al adulto presunto agresor del contacto con los estudiantes, si fuera el caso pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
  - Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
  - Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
  - Evitar que el o la afectada relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización, dejando un registro del relato.
  - Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
  - Derivar a la oficina de protección de derechos que corresponda al domicilio del estudiante.
  - Derivar a orientación escolar o a un centro de salud.

OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS OPD	
Dirección	Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa
Contacto telefónico	+562 32407921 / +562 32407922 / +562 32407923
Correo electrónico	Nancy Poblete, (coordinadora) <a href="mailto:npoblete@nunoa.cl">npoblete@nunoa.cl</a> María Paz Miranda (psicóloga) <a href="mailto:mmiranda@nunoa.cl">mmiranda@nunoa.cl</a>
HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	
Dirección	Antonio Varas 360, Providencia
Contacto telefónico	+562 25755800
HOSPITAL DEL SALVADOR	
Dirección	Av. Salvador 364, Providencia
Contacto telefónico	+562 25754000

3. Este protocolo deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

**Etapa: Comunicación a los padres y/o apoderados**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones**

1. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación comunicará la activación de este protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o las y los estudiantes afectados, personalmente. Además, podrá arribar a un compromiso con los padres que busque prevenir, evitar o detener la vulneración. Este compromiso no obstará a la presentación de la denuncia ante los tribunales de justicia.
2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Si no se lograra un contacto telefónico, o no fuera posible enviar un mensaje, se informará vía agenda escolar o través de un correo electrónico a la casilla que tuvieran registrada, en última instancia.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y ficha de entrevista de apoderado.

**Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección**

**Responsables:** Director, encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. El Director, encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.
2. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
3. Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito, el director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación interpondrá la denuncia ante:
  - a. En primera instancia, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal Providencia, ubicada en José Manuel Infante 820, Providencia, teléfono 562-27082983, correo electrónico [bicrim.pro@investigaciones.cl](mailto:bicrim.pro@investigaciones.cl)
  - b. Si no posible, en el Ministerio Público, ubicada en San Jorge 57, Ñuñoa, teléfono 562-29655400.

- c. *En su defecto, se interpondrá ante el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página [www.oficinajudicialvirtual.cl](http://www.oficinajudicialvirtual.cl).*
- d. *En última instancia, en Carabineros de Chile, pudiendo ser la 19A. Comisaría de Providencia, ubicada en José Miguel Claro N°300, teléfono 562-29222690.*

**Etapa: Traslado a centro asistencial**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. En caso que sea necesario constatar lesiones, el encargado llevará al estudiante al Servicio Médico Legal o al servicio médico más cercano.

**Etapa: Recolección de antecedentes**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de 6 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a profesores u otros actores relevantes. Sólo eventualmente podrá entrevistar al afectado, siempre que no se lo re-victimice.
2. *El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.*

**Etapa: Ejecución de medidas formativas**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de 12 días hábiles contados desde que se tuvo conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. Se podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas establecidas en el Reglamento a las y los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:
  - Plan de acción Colegio–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario y medidas de

reparación- reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita, compromiso profesor – estudiante u otro señalado en el presente Reglamento.

2. Una vez identificadas las medidas a adoptar, se coordinará con el estudiante y/o padres o apoderados la ejecución de estas. Al adoptar estas medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**Etapa: Seguimiento y cierre**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de 12 días hábiles contados desde que se tuvo conocimiento del hecho.

**Acciones**

1. Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado del cierre del protocolo y de las medidas adoptadas.